

DERECHOS EN LA CIUDAD

A comienzos del pasado mes de febrero se llevó a cabo en Porto Alegre el IIº Foro Social Mundial. Entre las muchas cosas que acontecieron en el Foro, al que concurrieron más de cuarenta mil delegados de organizaciones sociales del mundo entero, una de las más importantes fue la realización de dos seminarios en relación al derecho en la ciudad. Si bien la idea original era aprobar en este Foro una Carta Internacional al respecto, el reclamo de participación de numerosas organizaciones que no habían podido discutir el texto propuesto, llevó a que la aprobación final del documento se postergara hasta el III Foro, a realizarse en 2003 también en Porto Alegre. Este año será, en consecuencia, un año de debates, por lo que VIVIENDA POPULAR considera de sumo interés aportar tanto el texto de la resolución adoptada por los Seminarios como el del documento propuesto. La traducción al español es la que circuló en el Foro, con algún ajuste de parte nuestra para salvar algunas imperfecciones de aquella.



RESOLUCIONES DEL SEMINARIO MUNDIAL POR EL DERECHO EN LA CIUDAD

Porto Alegre,
1º y 4 de febrero de 2002.

El Seminario Mundial por el Derecho en la Ciudad-Contra la Desigualdad y la Discriminación, realizado durante el Foro Social Mundial el 1º y 4 de febrero, tuvo como objetivo establecer un proceso amplio y democrático para lograr la elaboración de la Carta Mundial de los Derechos Humanos en la Ciudad.

El Seminario contó con la participación de más de mil ochocientas personas y fue un importante espacio de afirmación del derecho a la ciudad y la reforma urbana, por los que han peleado muchas organizaciones, instituciones y redes brasileñas, latinas e internacionales.

La principal resolución del Seminario fue la apertura de una amplia discusión en nuestros países sobre la necesidad y el significado de contar con una Carta Mundial de los Derechos Humanos en la ciudad. Lo más importante es que la Carta pueda ser un marco referencial teórico y político resultante de las experiencias, vivencias y luchas sociales en las ciudades contra las desigualdades y las discriminaciones.

Se ha propuesto que la articulación y discusión se lleve a cabo en los diferentes países durante este año hasta el III Foro Social Mundial del año 2003 en Porto Alegre.



Puntos de discusión

El Seminario apuntó los siguientes lineamientos que deben ser considerados en la Carta Mundial de los Derechos Humanos en la ciudad:

1. ¿Por qué una Carta Mundial de los Derechos Humanos en la ciudad?

La Carta se inscribe en el contexto de articulación y unificación de las luchas de actores sociales, organizaciones, movimientos presentes en las ciudades contra la globalización neoliberal. Por primera vez en la historia humana, el mundo comenzó a ser urbano, ya que más de la mitad de sus habitantes vive en pueblos y ciudades. En un mundo globalizado, nos estamos convirtiendo cada vez más en objetos de decisiones internacionales, en lugar de los sujetos que deberíamos ser. La exclusión como resultado de la privación física, social o económica o de la discriminación, no permite que gran parte de la población participe en la vida, las actividades urbanas y las decisiones gubernamentales. Algunos grupos ni siquiera son reconocidos legalmente como residentes de la ciudad en la que viven. La exclusión significa que se niega el acceso de ciertos grupos a servicios y ventajas que les permitirían intervenir plenamente en la economía y en la sociedad. La inclusión se obtendrá a partir de la garantía del derecho a la ciudad, que implica un acceso equitativo a los recursos sociales, económicos y políticos de la ciudad.

2. ¿Cuál debe ser el contenido de la Carta?

La Carta no debe concebirse como suma de los derechos individuales y colectivos que tiene cualquier persona que vive en una ciudad, bajo el reconocimiento de las leyes y tratados internacionales. El derecho a la ciudad debe ser comprendido como la expresión fundamental de los intereses colectivos, sociales y económicos. Es necesario que la defensa del derecho a la ciudad valorice el espacio urbano como espacio social de uso colectivo de sus riquezas, de su cultura, bienes y conocimientos. Esto es un contrapunto a la concepción discriminatoria que garantiza el derecho a la ciudad a ciertos grupos de personas que tienen propiedades y bienes; un contrapunto al imperio del valor económico en las funciones y usos de la ciudad.

El contenido de la Carta debe adoptar los siguientes principios: ciudadanía y justicia para todos, acceso común a los bienes, a la cultura y a los servicios sin discriminación alguna; el total respeto a las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad; participación amplia y democrática en la toma de decisiones y el control de los recursos.

La Carta debe tomar en cuenta la diversidad temática presente en las ciudades, tales como sustentabilidad, diversidad cultural, de razas y de género, seguridad, justicia y paz, juventud, portadores de deficiencia, etc., a través de redes y actores sociales urbanos.

La forma de discusión y elaboración de la Carta

1. Los promotores del Seminario Mundial adoptaron el documento «Carta Brasileña de los Derechos Humanos en la Ciudad» como texto base de la Carta Mundial, que fue hecho por instituciones ligadas a los Derechos Humanos y que habían adoptado como punto de partida la «Carta Europea de los Derechos del Hombre» (Saint-Denis, Francia, Mayo de 2000). El texto brasileño buscaba el compromiso de los gobiernos locales con el cumplimiento de los derechos humanos. Asimismo fue utilizada para la realización del Seminario Mundial. Los siguientes puntos deben ser discutidos:

- ¿La Carta Mundial debe mantener la estructura de una carta hecha por la sociedad que quiere el compromiso de los gobiernos locales? ¿O la Carta Mundial debe transformarse en una Carta hecha por la sociedad que reafirma y defiende los derechos humanos y el derecho a la ciudad? ¿O la Carta Mundial debe ser elaborada por la sociedad y los gobiernos locales? U otra propuesta que conquiste el apoyo y el acuerdo de las organizaciones...

2. En el Seminario Mundial fue escogido un grupo facilitador de apoyo a la elaboración de la Carta Mundial, constituido por las siguientes instituciones: Fórum Nacional da Reforma Urbana-FNRU (Brasil), Secretaria Especial de Habitação do Estado do Rio Grande de Sul-SEHAB (Brasil), Habitat International Coalition-HIC (organización internacional con sede en México), Centre on Housing Rights and Evictions-COHRE (Suiza), United Nations Human Settlements Programme-UN/HABITAT, Programa de Gestión Urbana de las Naciones Unidas (PGU).

3. Es muy importante que todos hagan una gran divulgación del texto de referencia y que realicen Encuentros o Reuniones Nacionales y Regionales de proposición de contenidos para la Carta Mundial. En Brasil, el Encuentro Nacional deberá ser hecho en Junio o Julio.



4. Habrá una Reunión Internacional en Agosto, en Brasil, para análisis de las contribuciones y propuestas que han llegado y para la sistematización de la Carta. Las organizaciones involucradas deberán ponerse en acuerdo con la fecha.

5. Se diseñará un *site* específico para la discusión y elaboración de la Carta Mundial, bajo la responsabilidad del Foro Nacional por la Reforma Urbana (Brasil).

6. Deberá realizarse el II Seminario Mundial por el Derecho a la Ciudad durante el próximo Foro Social Mundial del año 2003 en Porto Alegre, donde será formulada y aprobada la Carta Mundial de los Derechos Humanos en la Ciudad.

7. Las instituciones promotoras del Seminario Mundial por el Derecho a la Ciudad tienen la responsabilidad política del desarrollo y la articulación del proceso de elaboración de la Carta Mundial:

Internacionales: HIC-Habitat International Coalition, SELVIP-Secretaría Latino Americana de la Vivienda Popular, IRGLUS-International Research Group on Law and Urban Space, PGU-Programa de Gestión Urbana de ONU, COHRE-Centre on Housing Rights and Evictions, UN/HABITAT-United Nations Human Settlements Programme, Red Latinoamericana de Megaciudades, Comissão de Huairou, Red Mujer y Hábitat/Lac, Rede Mundial de Artistas

em Aliança, Instituto de Investigación de la Vivienda y Hábitat de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

Nacionales (Brasil): Frente Nacional de Prefeitos, Fórum Nacional da Reforma Urbana (FASE, FENAE, FISENGE, POLIS, Federação Nacional dos Arquitetos e Urbanistas, União Nacional por Moradia Popular, Central dos Movimentos Populares, Movimento Nacional de Luta pela Moradia), SEHAB-Secretaría Especial da Habitação/RS, CONAM-Confederação Nacional de Associações de Moradores, IAB-Instituto dos Arquitetos do Brasil, Fórum Permanente dos Movimentos e Entidades de Portadores de Deficiência, FENEA-Federação Nacional dos Estudantes de Arquitetura e Urbanismo do Brasil, CONFEA-Conselho Federal de Arquitetura, Engenharia e Agronomia, IBASE, Plataforma Brasileira de Direitos Humanos, Econômicos, Sociais e Culturais, ABEA-Associação Brasileira de Ensino de Arquitetura, Comissão de Desenvolvimento Urbano e Interior da Câmara Federal, Frente Nacional de Saneamento, Fórum Nacional de Participação Popular, AGB-Associação dos Geógrafos Brasileiros, ANPUR - Associação Nacional de Pós Graduação em Planejamento Urbano e Regional, ANTP-Associação Nacional dos Transportes Públicos, CNPL-Confederação Nacional dos Profissionais Liberais, SECP-Secretaría Estadual da Coordenação e do Planejamento/RS, DEMHAB Departamento Municipal de Habitação de Porto Alegre, FIC - Fórum Intermunicipal de Cultura.

PROPUESTA DE

CARTA DEL DERECHO A LA CIUDAD

PARTE I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Derecho a la ciudad

1. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diverso que pertenece a todos sus habitantes, que tienen el derecho de encontrar en ella las condiciones necesarias para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad.

2. Las autoridades municipales fomentan por todos los medios de que disponen, el respeto a la dignidad humana, el acceso a los servicios urbanos y la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2. Principio de igualdad de derechos y de no-discriminación

1. Los derechos contenidos en esta Carta son reconocidos a todas las personas, que habiten o no las ciudades signatarias. Ellas serán designadas a partir de ahora como "ciudadanos y ciudadanas".

2. Estos derechos son garantizados por las autoridades municipales, sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, raza, origen social o nivel de ingresos.

Artículo 3.

Protección de grupos y ciudadanos vulnerables

1 Los grupos de ciudadanos y ciudadanas más vulnerables y desfavorecidos tienen derecho a medidas específicas de protección. Las ciudades adoptan políticas activas como forma de combatir la exclusión en la consecución de dignidad humana y de igualdad, garantizando el derecho a la ciudadanía y evitando los tratamientos discriminatorios.

2. Las autoridades municipales toman las medidas necesarias de manera que las personas discapacitadas estén completamente integradas a la vida de la ciudad. Las habitaciones, edificios públicos y de uso público, los locales de trabajo y de ocio, deben estar adaptados para ellos. Los transportes públicos deben ser accesibles para todos.

Artículo 4. Cooperación Solidaria

1. Las ciudades animan especialmente los agentes económicos a participar de los programas sociales y de emprendimientos económicos con la finalidad de desarrollar la solidaridad y la plena igualdad entre los habitantes.

Artículo 5. Principio de subsidiariedad

1. El principio de subsidiariedad, que rige la distribución de competencias entre el Estado, las regiones y las ciudades, debe ser negociado permanentemente para evitar que el Estado central y demás administraciones competentes descarguen en las ciudades sus propias responsabilidades. Esta negociación tiene como objetivo garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más próximo de la población con el fin de mejorar su eficiencia.

**PARTE II.****Derechos civiles y políticos de la población local****Artículo 6. Derecho a la libertad y a la integridad**

1. Todas las personas tienen derecho a la libertad y a mantener su integridad, tanto física como espiritual. Las ciudades disponen de garantías de protección que aseguran que estos derechos no sean violados por individuos o instituciones de cualquier naturaleza.

2. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la participación en la vida política local mediante la elección libre y democrática de los representantes locales.

3. Las ciudades, para salvaguardar el principio de transparencia, organizan la estructura administrativa de manera que hace efectiva la responsabilidad de sus gobernantes delante de los ciudadanos y ciudadanas, así como la responsabilidad de la administración municipal ante los órganos de gobierno, complementando la gestión democrática.

Artículo 7. Derecho a la participación política

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar de la vida política local a través de la elección libre y democrática de los representantes locales;

2. Las autoridades fomentan la participación democrática. Por esto los ciudadanos y ciudadanas y sus asociaciones pueden acceder a los debates públicos, interpelar a las autoridades municipales sobre los desafíos que afectan el interés de la colectividad local y expresar sus opiniones, sea a través de los consejos, de las conferencias municipales o de las audiencias públicas o a través de acciones públicas;

3. Las ciudades, siguiendo el principio de transparencia, organizan la estructura administrativa de forma que haga efectiva la responsabilidad de sus gobernantes ante los ciudadanos y ciudadanas, así como la responsabilidad de la administración municipal ante los órganos de gobierno, complementando la gestión democrática.

Artículo 8. Derecho de asociación, de reunión y de manifestación

1. Los derechos de asociación, reunión y manifestación están garantizados a todos los ciudadanos y ciudadanas. La ciudad ofrece espacios públicos para la organización de reuniones abiertas y encuentros informales.

Artículo 9. Derecho a la información

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a las informaciones sobre todo lo relativo a la vida social, económica, cultural y administrativa local. Los únicos límites son el respeto a la intimidad de las personas y la protección de la infancia y la juventud;
2. Las autoridades municipales ofrecen los medios para que la circulación de la información que afecte a la población sea accesible, eficaz y transparente. Para ello, impulsan el aprendizaje de tecnologías informáticas, su acceso y su actualización periódica.

PARTE III.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Artículo 10. Derecho a los servicios públicos de protección social

1. Las ciudades reconocen las políticas sociales como parte decisiva de las políticas de protección de los derechos humanos y se comprometen a garantizarlas, en el marco de sus competencias.
2. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a utilizar los servicios públicos municipales de interés general. Para ello, las ciudades velan para que existan servicios fundamentales de calidad para todos y que exista control social para garantizar la existencia de políticas justas en la distribución y en la definición de precios diferenciados por niveles de ingresos.

Artículo 11. Derecho a la educación

1. Se reconoce el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a la educación. Las autoridades municipales facilitan el acceso a la educación elemental de los niños y niñas y de los jóvenes en edad escolar y fomentan la educación para adultos.
2. Las autoridades municipales ponen a disposición de todos los espacios y los centros escolares, educativos y culturales en un contexto multicultural y de cohesión social;
3. Las autoridades municipales contribuyen para aumentar los niveles de ciudadanía a través de pedagogías educativas, especialmente en lo referente a la lucha contra el sexismo, el racismo, la xenofobia y la discriminación, implantando principios de convivencia, de respeto al medio ambiente, de participación y de la cultura de la paz.

Artículo 12. Derecho al trabajo

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a disponer de recursos suficientes, mediante un empleo digno que garantice su calidad de vida.
2. Las autoridades municipales contribuyen, en la medida de sus posibilidades, a la consecución del pleno empleo en la ciudad. Ellas fomentan la actualización y la recalificación de la población trabajadora a través de la formación permanente, siendo los cursos, accesibles para todas las personas desempleadas.
3. Las autoridades locales combatiendo el trabajo infantil, crean las condiciones para que los niños y las niñas puedan disfrutar de la infancia.
4. Las autoridades municipales desarrollan, en colaboración con las demás administraciones públicas y las empresas, mecanismos para asegurar la igualdad de todos ante el trabajo, impidiendo cualquier discriminación.
5. Ellas fomentan el igual acceso de las mujeres al trabajo mediante la creación de guarderías y otras medidas, y de las personas discapacitadas mediante la implementación de equipamientos apropiados.

Artículo 13. Derecho a la cultura

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la cultura en todas sus expresiones, manifestaciones y modalidades.
2. Las autoridades locales en cooperación con las asociaciones culturales y el sector privado, promueven el desarrollo de la vida cultural urbana teniendo en cuenta la diversidad.
3. Los espacios públicos propicios para las actividades lúdicas y culturales están a disposición de los ciudadanos en condiciones de igualdad para todos.
4. Las autoridades municipales facilitan la participación activa en el deporte, y hacen lo necesario para que las instalaciones deportivas estén a disposición de toda la población.

Artículo 14. Derecho a la vivienda

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a tener vivienda digna, segura y salubre.
2. Las autoridades municipales procuran facilitar una oferta adecuada de vivienda y equipamientos de barrio para todos sus habitantes. Las familias más necesitadas disponen de planes de financiamiento y de estructuras y servicios para la asistencia a la infancia y a la vejez.

**Artículo 15. Derecho a la salud**

1. Las autoridades municipales favorecen el acceso igual para todos los ciudadanos y ciudadanas a los servicios públicos de prevención y atención médica.
2. Las ciudades, mediante acciones en los sectores económico, cultural, social y urbanístico, contribuyen de manera global para promover la salud física y mental de todos sus habitantes.

Artículo 16. Derecho al medio ambiente

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a los bienes naturales como agua, aire, tierra, fuentes de energía y éstos deberán ser tratados como bienes públicos impidiendo de esta manera su privatización.
2. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un medio ambiente sano. Para ello, las autoridades municipales con base en el principio de precaución, adoptan políticas de prevención de la contaminación, incluyendo la acústica, ahorro energético, gestión y reutilización de residuos, reciclaje y recuperación de vertientes. Ellas amplían y protegen los espacios verdes de las ciudades.
3. Las autoridades municipales desarrollan con la participación de los ciudadanos y ciudadanas una planificación y una gestión urbana, que garantice el equilibrio entre el urbanismo y el medio ambiente e impida la segregación y la exclusión territorial.
4. Las ciudades se comprometen a respetar el patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico y a promover la recuperación y revitalización de las áreas degradadas y de los equipamientos urbanos.

Artículo 17. Derecho a circular en la ciudad.

1. Las autoridades locales reconocen el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a la garantía de movilidad y circulación en la ciudad a través de medios de transporte compatibles con sus necesidades. Con este objetivo favorecen transportes públicos accesibles a todas las personas según un plan de desplazamiento urbano e interurbano. Ellas controlan el tránsito y aseguran su fluidez respetando el medio ambiente.
2. El municipio controla estrictamente la emisión de cualquier tipo de ruidos y vibraciones. Él define las áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día y estimula el uso de vehículos no contaminantes.
3. Las ciudades controlan y fiscalizan con la participación de la sociedad, las concesiones otorgadas a las empresas privadas.

PARTE IV.**Derechos relativos a la Administración democrática local****Artículo 18. Eficacia de los servicios públicos**

1. Las autoridades locales garantizan la eficacia de los servicios públicos, así como su adecuación a las exigencias de los usuarios, crean mecanismos de control social y velan para evitar cualquier situación de abuso o discriminación.

Artículo 19. Principio de transparencia

1. Las ciudades signatarias garantizan la transparencia, la publicidad y la imparcialidad de la actividad administrativa.

PARTE V.**Mecanismos de garantía de los derechos humanos de proximidad****Artículo 20. Administración de justicia local**

1. Las ciudades desarrollan políticas destinadas a mejorar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al derecho y a la justicia.
2. Las ciudades signatarias fomentan la resolución extrajudicial de los conflictos civiles, penales, administrativos y laborales mediante la implementación de mecanismos públicos de conciliación, transacción, mediación y arbitraje.

Artículo 21. Policía Comunitaria

1. Las ciudades signatarias fomentan el desarrollo de cuerpos de policía comunitaria altamente calificada, con misiones de "agentes de protección y convivencia". Estos agentes aplican políticas preventivas contra la comisión de delitos y actúan como una policía de educación cívica.

Artículo 22. Mecanismos de Prevención

1. Para facilitar el ejercicio de los derechos contemplados en esta Carta y someter al control de la comunidad el estado de su realización cada ciudad signataria crea una instancia institucional de monitoreamiento y control compuesta por ciudadanos y ciudadanas encargada de evaluar la aplicación de la Carta.

Artículo 23.

Mecanismos fiscales y presupuestarios

1. Las ciudades signatarias se comprometen a establecer sus presupuestos de forma que las previsiones de ingresos y gastos sean tales que hagan efectivos los derechos enunciados en esta Carta. Para ello pueden implantar un sistema de "presupuesto participativo".

2. La comunidad de los ciudadanos y las ciudadanas, organizados en asambleas por barrios o sectores, asociaciones o consejos, podrán expresar su opinión sobre el financiamiento de las medidas necesarias para gozar de estos derechos.

DISPOSICIÓN FINAL

Valor jurídico de la Carta y mecanismos de aplicación

1. Esta Carta quedará abierta a la firma individual de todas las ciudades que se adhieran a ella.

2. Las ciudades signatarias incorporarán al ordenamiento local, los principios y normas así como los mecanismos de garantía contemplados en la presente Carta y hacen mención explícita en los fundamentos jurídicos de los actos municipales.

3. Las ciudades signatarias reconocen el carácter de derecho imperativo general de los derechos enunciados en esta Carta y se comprometen por ellas mismas a rechazar o denunciar todo acto jurídico, especialmente todo contrato municipal, cuyas consecuencias obstaculicen o sean contrarias a la realización de los derechos reconocidos y a actuar de forma que los otros sujetos de derecho reconozcan también el valor jurídico superior de estos derechos.

4. Las ciudades signatarias se comprometen a crear una comisión encargada de establecer cada dos años una evaluación de la aplicación de los derechos reconocidos en la presente Carta y hacerla pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las ciudades signatarias se comprometen a actuar frente al Estado para que éste reconozca los principios de esta Carta y anime las ciudades para su adopción.

SEGUNDA: Los compromisos asumidos por el Alcalde de la ciudad deberán ser validados por la Cámara Municipal que podrá establecer reservas sobre ciertos artículos si ella lo juzga necesario en función de la legislación nacional.

